

**EXPEDIENTE:** JE/001/2025.

PARTE ACTORA: ISIDRO ROSAS RIVERA.

AUTORIDAD COMITÉ DE ELECCIONES DE ALCALDÍAS, RESPONSABLE: DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DEL MUNICIPIO

DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.

## **AUTO DE TURNO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a dos de enero de dos mil veinticinco, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos de los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 49, fracción III y 50 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que el treinta de diciembre del año dos mil veinticuatro, siendo las catorce horas con diez minutos se recibió ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el escrito signado por el Maestro Jorge Herrera Aguilar, en su calidad de Presidente del Comité de Elecciones de Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, mediante el cual remite las reglas de trámite del medio de impugnación promovido por el ciudadano Isidro Rosas Rivera, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - -VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 19, fracción II, y 25 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de 

-----A C U E R D A ------

PRIMERO. Téngase por presentado al Maestro Jorge Herrera Aguilar, en su calidad de Presidente del Comité de Elecciones de Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo; con la documentación de la cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno identificado con el número C/196/2024 que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y atendiendo al acto controvertido así como al "Acuerdo General que emite el Pleno del Tribunal



Electoral de Quintana Roo, para la denominación de los medios de impugnación que no admitan ser impugnados a través de los distintos juicios o recursos previstos en la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral", de fecha diez de enero de dos mil veintidós, regístrese en el libro de gobierno con la clave JE/001/2025, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.------**SEGUNDO.** En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnese el referido expediente a la ponencia a cargo de la magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras, por así corresponder al orden en que se asignan los NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. Conste.-----